**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 70.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para permutar un bien inmueble con una superficie de 373.23 M2., ubicado en la colonia “Leandro Valle” de esa ciudad, a favor del C. Jorge Alberto Millán de La Riva, el cual se desincorporo con Decreto número 902 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de agosto de 2017.

El inmueble propiedad municipal se identifica como fracción número 6, con una superficie de 373.23 M2., ubicado en la calle Jaime Nunó de la colonia “Leandro Valle” de esa ciudad, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 47.50 metros y colinda con propiedad particular.

Al Sur: mide 48.48 metros y colinda con calle Jaime Nunó.

Al Oriente: mide 15.80 metros y colinda con propiedad particular.

Este terreno tiene un polígono de tres lados.

Dicho inmueble está inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida1850, Libro 19, Sección I, de fecha 10 de diciembre de 2002.

Inmueble propiedad del C. Jorge Alberto Millán de la Riva, con una superficie total de 300.00 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.00 metros y colinda con calle Narciso.

Al Sur: mide 12.00 metros y colinda con lote 38.

Al Oriente: mide 25.00 metros y colinda con lote 32.

Al Poniente: mide 25.00 metros y colinda con lote 30.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Jorge Alberto Millán de la Riva, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 73852, Libro 739, Sección I, de fecha 04 de enero de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de esta operación es exclusivamente compensar al C. Jorge Alberto Millán de la Riva la afectación de su predio correspondiendo al interés público, en virtud el cual servirá como cauce de salida para las aguas de lluvia, evitando inundaciones, mismas que se han presentado durante años, afectando a los vecinos del sector.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

# T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**